





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

LUCION AGT N° 178/23

Buenos Aires, 27 de septiembre del 2023

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado por la Ley Nº 6.549, el Expediente A-01-00023939-5/2023-0 y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 124 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires establece que el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial.

Que la Ley N° 1.903 establece en su artículo 3° que el gobierno y administración del Ministerio Público están a cargo de sus titulares y su artículo 18°, inciso 2, les otorga la facultad de ejercer los actos que resultaren necesarios para el cumplimiento de las funciones encomendadas.

Que son misiones esenciales del Ministerio Público Tutelar ejercer el control de legalidad de los procedimientos, la promoción del acceso a la justicia y el respeto, protección, promoción y satisfacción de los derechos y garantías de Niñas, Niños y Adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica.

Que para dar efectividad y promover el pleno goce de derechos, las prácticas y procedimientos internos de las instituciones y organismos públicos deben actualizarse adecuándose al dinamismo social e incorporando nuevas tecnologías digitales, de la información y de la comunicación.

Que la actualización informática debe producirse hacia el interior de las instituciones modificando sus prácticas, gestión documental, registros y procedimientos administrativos.

Que juntamente con la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional y la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a través de la Dirección Operativa y el



Departamento de Tecnología y Comunicaciones, han desarrollado un "CHATBOT", asistente virtual para ser utilizado en la aplicación WhatsApp +5491144201111.

Que la automatización, la integración de sistemas y la implementación de inteligencia artificial, se han transformado en herramientas centrales en toda organización y hoy son parte de un plan integral de transformación digital y desarrollo tecnológico que lleva adelante este Ministerio Público Tutelar.

Que esta nueva herramienta se desarrolló para fortalecer las capacidades institucionales y seguir contribuyendo con la eficiencia de cada una de las dependencias del Ministerio. El presente Asistente Virtual del Ministerio Público Tutelar, tendrá como función principal automatizar y mejorar la comunicación entre las/os agentes del Ministerio Público, e integrantes del Poder Judicial, a fin de garantizar un mejor y ágil acceso a la información.

Que estos canales de comunicación facilitan el acceso a la información, ya que no tienen fricción, no conlleva costos de aprendizaje toda vez que utiliza una herramienta que es habitual para la mayoría de las/os integrantes del Poder Judicial de la CABA.

Que el asistente virtual permite automatizar tareas por medio de una plataforma conversacional, que incluirá información sobre el Ministerio Público Tutelar, derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica; datos de oficinas del Poder Judicial (Juzgados, Fiscalías, Defensorías, Asesorías Tutelares, etc); organismos de turno judicial, datos de comisarías de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, entre otras. El asistente virtual proporcionará respuestas predefinidas a preguntas comunes sobre un servicio.

Que, al mismo tiempo, el servicio responde preguntas frecuentes, brindando asistencia virtual a las/os integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, ofreciendo información al instante y tiene disponibilidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Asimismo, su desarrollo y actualización no requiere de mayor complejidad, por lo que los tiempos de modificación son cortos y su mejora es continua gracias a sus bajos costos de mantenimiento.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado la debida intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires y la Ley Nº 1.903, texto consolidado y modificado

por la ley 6.549,





Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESUELVE

Artículo 1. Aprobar el "Programa de Asistencia Virtual del Ministerio Público Tutelar", diseñado como canal de atención e información dirigido a las/os integrantes del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a través de la aplicación WhatsApp* +5491144201111.

Artículo 2. Establecer que el "Programa de Asistencia Virtual del Ministerio Público Tutelar" tendrá como soporte técnico a la Asesoría General Tutelar Adjunta de Modernización Institucional y la Secretaría General de Coordinación Administrativa, a través de la Dirección Operativa y el Departamento de Tecnología y Comunicaciones.

Artículo 3. Regístrese, publíquese. Comuníquese al Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires Notifíquese a todas/os las/os integrantes de la Asesoría General Tutelar a través del Departamento de Despacho y Mesa de Entradas y para demás efectos, pase al Departamento de Tecnología y Comunicaciones. Cumplido, archívese.







Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ministerio Público Tutelar

Hoja Adicional de Firmas Digitales



Carolina Stanley ASESORA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. No. 178 WITH TO XXIV FO 407 A SOL FECHA 2719 101

CECILIA DE VILLAFAÑE SECRETARIA JUDICIAL

DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA MINISTERIO PUBLICO TUTELAR CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

Ministerio Público Tutelar Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires